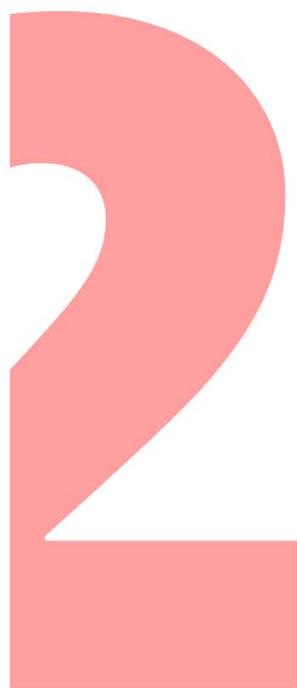




POLÍTICA PARA LA SALVAGUARDIA Y LA PROTECCIÓN DE MENORES Y ADULTOS VULNERABLES

Dimensión del Procedimiento



Red Mundial de Oración del Papa



Este documento es el resultado del trabajo del equipo internacional del Movimiento Eucarístico Juvenil (Red Mundial de Oración del Papa) preparado entre abril de 2019 y julio de 2020.

Puede ser copiado y distribuido libremente, siempre que incluya una referencia a su origen.
La versión digital puede descargarse de <https://www.popesprayer.va>

Versión 1.0
31 de julio de 2020, San Ignacio de Loyola



Dimensión Procedimental

INDICE

1. Área Jurídica	3
2. Área Canónica.....	4
3. Área Procedimental	5
3.1 Delegado responsable.....	5
3.1.1. Selección del Delegado reponsable	5
3.1.2. Características del Delegado responsable	5
3.1.3. Responsabilidades del delegado encargado	5
3.2. Directrices para los casos notificados.....	6
Escuchar	6
Registrar	7
Actuar	9
3.2.1 Plazos a respetar.....	11
4. Gestión de casos de abuso por parte de un jesuita.....	12
Anexos.....	13
Anexo 1	13
Anexo 2	17

Referencias bibliográficas

Este documento ha sido preparado a partir de la contribución de los equipos nacionales del MEJ y de otros manuales, desarrollados por grupos de trabajo vinculados a la Compañía de Jesús. La referencia a estos textos ha sido fundamental en el desarrollo de nuestra política. A continuación, figuran las referencias bibliográficas de estos documentos:

MANUAL SPC: Sistema de Proteção e cuidado de menores e adultos vulneráveis (Provincia Portuguesa da Companhia de Jesus, 2018);

Guía Básica de Prevención del Abuso Sexual Infantil (Corporación ONG Paicabí Gobierno Regional Quinta Región Servicio Nacional de Menores Quinta Región, 2002);

Policy for Safeguarding Children and Vulnerable Adults (Australian Province of the Society of Jesus, 2015);

Jesuit Procedures for Safeguarding Children (Irish Province of the Society of Jesus, 2017);

JRS Child Safeguarding Policy (Jesuit Refugee Service, 2017).

1. Área Jurídica

La política del Movimiento Eucarístico Juvenil para la salvaguarda y protección de Menores y Adultos Vulnerables se aplicará de acuerdo con las leyes nacionales del país en cuestión.

Esta política de prevención tiene como referencia jurídica los siguientes documentos que constituyen una guía en los diferentes países y regiones:

Documentos orientativos y tratados internacionales:

- Convención de las Naciones Unidas sobre los Derechos del Niño (1989)
- Convenciones de Ginebra (1949) y Protocolos I y II (1989)
- Convención sobre la edad mínima (1973)
- Convención sobre las peores formas de trabajo infantil (1999)
- Declaración Universal de los Derechos Humanos (1948)
- Normas mínimas del Grupo de Protección Mundial para la Protección de la Infancia en la Acción Humanitaria (2012)

Documentos guía y tratados Regionales:

- Carta Africana sobre los Derechos y el Bienestar del Niño (1999)
- Convención Americana de Derechos Humanos (1978) [OEA]
- Convenio para la Protección de los Derechos Humanos y de las Libertades Fundamentales (1950 / enmendado por el Protocolo No. 11 - 1998) [Consejo Europeo]
- Convenio sobre la protección de los menores contra la explotación y el abuso sexuales (2007) [Consejo Europeo].
- Carta Árabe de Derechos Humanos (2004) [Liga de los Estados Árabes].
- Declaración de Derechos Humanos de la ASEAN (2012) [Asociación de Naciones del Sudeste Asiático]

2. Área Canónica

El 16 de julio de 2020 la Congregación para la Doctrina de la Fe publicó oficialmente el "Vademécum sobre algunas cuestiones procesales ante los casos de abuso sexual a menores cometidos por clérigos"¹ en italiano, francés, inglés, español, portugués y polaco.

Este documento "está destinado, en primer lugar, a los Ordinarios y a los profesionales del derecho que necesitan traducir en acciones concretas la legislación canónica sobre los casos de abuso sexual de menores cometidos por los clérigos".

Aunque los destinatarios del Vademécum no se corresponden exactamente con los destinatarios de esta Política del MEJ, le invitamos a que lea este Vademécum detenidamente para desarrollar una mayor conciencia y competencia en el área del abuso de los menores y de los adultos vulnerables. En efecto, el Vademécum redactado por la Congregación para la Doctrina de la Fe tiene por objeto transmitir "una especie de *manual* que [...] pretende tomar de la mano y conducir paso a paso a todo aquel que se encuentre en la necesidad de proceder a la verificación de la verdad" en el ámbito de los abusos.

¹http://www.vatican.va/roman_curia/congregations/cfaith/documents/rc_con_cfaith_doc_20200716_vademecum-casi-abuso_sp.html

3. Área Procedimental

3.1 Delegado responsable

3.1.1. Selección del Delegado responsable

Cada oficina nacional vinculada al Movimiento Eucarístico Juvenil (MEJ) debe elegir un **Delegado responsable** de recibir y manejar las sospechas e informes de maltrato o abuso de cualquier tipo. Este delegado puede formar parte de la oficina nacional (recomendable) o ser una persona de referencia para la salvaguarda y protección de Menores y Adultos Vulnerables de la Conferencia Episcopal del país, o un responsable de referencia de la Compañía de Jesús, con quien el MEJ tiene un acuerdo. En cualquier caso, la oficina nacional debe tener un delegado de referencia.

3.1.2. Características del Delegado responsable

El delegado en cuestión debe ser elegido después de una cuidadosa selección y debe tener las siguientes características:

- Tener buenas habilidades interpersonales con menores y adultos vulnerables;
- Poseer cualidades humanas como la empatía, la aceptación incondicional y la capacidad de mantener la calma en situaciones de crisis;
- Tener experiencia (profesional y no profesional) en la prevención y el tratamiento de casos de abuso o maltrato de menores (recomendado);
- Formación en psicología o pedagogía (recomendado).

La persona seleccionada deberá tener los estándares éticos y morales más altos, habilidades relacionales y conocimientos sobre la prevención y el tratamiento de casos. Además, deberá poder asumir responsabilidades y situaciones emocionales difíciles.

3.1.3. Responsabilidades del delegado encargado

El delegado es responsable de recibir informes y responder a cualquier queja relativa a la protección de Menores y Adultos Vulnerables. Es el encargado de hacer un seguimiento eficiente y eficaz de las denuncias hasta su finalización, de acuerdo con esta Política de Prevención del MEJ, de la Iglesia Católica y de las leyes nacionales del país en el que operan.

3.2. Directrices para los casos notificados²

Para gestionar mejor los casos notificados, se tendrán en cuenta las siguientes directrices:

- Durante todo el proceso, la **seguridad** y el **bienestar** de la **víctima** debe ser lo primero;
- Cualquier **alegación** que se plantee o de la que se informe debe ser **remitida directamente** al **Delegado** a cargo. Si el Delegado a cargo es la persona sospechosa de abuso, se contactará con un responsable de la oficina nacional o un superior externo;
- La **confidencialidad** de las personas involucradas debe ser respetada en todo momento. El acusado debe entender que no puede solicitar la identidad de la persona que informó de la sospecha;
- Para que los menores y adultos vulnerables y cualquier otra persona puedan **comunicar libremente cualquier forma de abuso**, la oficina nacional publicará en su página web y/o en las revistas/periódicos un correo electrónico y/o un contacto de WhatsApp, a través del cual se podrá proporcionar información anónima o directamente al delegado responsable. Si tiene dificultades para ponerse en contacto con la oficina de su país, puede contactar con la Oficina Internacional por correo electrónico: help@eym.va ;
- Si un colaborador sospecha de un abuso, o si un menor o adulto hace una declaración sobre el abuso, se debe **evitar cualquier duda** y reportar la acusación o sospecha al Delegado.

A continuación, el Delegado será el responsable de gestionar el caso a través de tres pasos principales, que describimos a continuación: **Escuchar**, **Registrar** y **Actuar**.

Escuchar

Cuando una persona expresa una sospecha o una queja a un colaborador o al Delegado, es importante:

- **Mantener la calma**, tomar en serio lo que la persona dijo y agradecerle por dar el paso y hablar de ello.

²Este párrafo se ha redactado a partir del material del documento:

MANUAL SPC: Sistema de Proteção e cuidado de menores e adultos vulneráveis (Provincia Portuguesa da Companhia de Jesus, 2018; pp. 57-61)

- **Escuchar con atención**, dejando que la persona hable a su propio ritmo y a su manera. Al mismo tiempo, será importante asegurarse de que se ha entendido correctamente lo que se ha dicho y, si no, hacer algunas preguntas sobre lo que se ha hablado.
- No hacer promesas difíciles de cumplir (por ejemplo, "No se lo diré a nadie"). La información se tratará de manera **confidencial**, pero otras personas que participen en el proceso tendrán acceso a ella.
- No comentar la situación con el presunto agresor, ni cuestionar la verdad de la historia. Simplemente **aceptar** lo que se dice, con cuidado y empatía.
- En el caso de una **denuncia por abuso sexual**, no hacer preguntas intrusas o sugestivas, esta será la función de los expertos técnicos con los que se contactará más tarde. No "escandalizarse" o "disgustarse", esto podría hacer que la persona que denuncia se sienta incómoda y bloquee su apertura. Si el denunciante es un menor, debe reforzarse positivamente el hecho de que haya pedido ayuda y señalarse que la víctima no tiene la culpa de lo ocurrido.
- **Explique los pasos a seguir** en el proceso. Cuando la víctima es un menor, es necesario ponerse en contacto con los padres/cuidadores (a menos que esto ponga en peligro a la víctima).
- Si la persona contactada no es el **Delegado**, la persona contactada informará del caso al Delegado lo antes posible.
- **Nadie debe utilizar la intimidación o la coacción** para obtener información sobre la presunta violación o el abuso.
- El MEJ tomará todas las medidas necesarias para asegurar que todo el **proceso** sea **imparcial**, libre de coerción o manipulación y hará hincapié en que el colaborador o colaboradores involucrados se presumen inocentes hasta que todo el proceso se complete. Al mismo tiempo, tomará las medidas preventivas necesarias para poner en primer lugar la seguridad de los menores y adultos vulnerables.

Registrar

- Las sospechas/informes recibidos deben ser reportados por escrito lo más pronto posible. Se debe rellenar el **Formulario de Denuncia** (Anexo 1). Si no parece apropiado tomar notas en el momento de la reunión, la información puede ser escrita más tarde.
- Hay que recordar que la información que figura en el formulario es delicada y confidencial, por lo que debe ser tratada con la máxima **confidencialidad** de acuerdo con la legislación sobre

privacidad de cada país. Posteriormente, si es necesario, el informe se investigará más a fondo en un contexto específico (procedimiento disciplinario, interrogatorio por parte de órganos de segunda línea o autoridades policiales, etc.).

- Se debe prestar especial atención a las acusaciones anónimas. El anonimato puede hacer que el juicio sea más difícil, pero por otra parte, puede ser protector de la víctima o del testigo. La ansiedad y el miedo pueden llevar a algunas personas a no revelar su identidad inmediatamente. En estas circunstancias puede ser difícil actuar sobre la información obtenida. Si no está seguro de que la información recibida sea suficiente para presentar una denuncia, puede ser conveniente consultar a las autoridades competentes (por ejemplo, los servicios de protección de la infancia). Se debe informar a la persona que levanta la sospecha o la acusación de que el anonimato puede limitar la capacidad de los profesionales de intervenir para protegerla. Siempre que sea posible, debe fomentarse la mayor apertura y transparencia.³
- Todas las **informaciones** que se entreguen al Delegado a cargo deberán ser por escrito y deberán incluir la fecha, la hora y el testimonio firmado de todas las partes involucradas. El Delegado será responsable de mantener todos los documentos relevantes de forma segura. (Véase el Formulario de Denuncia - Anexo 1)
- En casos concretos, puede ser útil dar algunas **explicaciones sencillas a los colaboradores** de la oficina nacional para evitar rumores y acusaciones. Esto se limitará a dar una descripción breve y objetiva de la situación, sin adoptar una posición o sacar conclusiones, simplemente mencionando que el asunto está siendo investigado. Se pedirá a todos los colaboradores que mantengan la máxima confidencialidad y se aclarará que sólo una persona (el Delegado u otra persona encargada) tendrá autoridad para hablar externamente con los medios de comunicación o la prensa.
- Toda información recibida con carácter confidencial debe ser aceptada sobre la base de que será compartida con las personas competentes en la materia: el Delegado (si no ha sido informado previamente), el personal especializado en la protección de los menores y las autoridades judiciales locales. También se debe informar a los padres o cuidadores (a menos que esto ponga en peligro a la víctima). En todos los casos, la **confidencialidad** debe ser cuidadosamente respetada.

³Jesuit Procedures for Safeguarding Children (Irish Province of the Society of Jesus, 2017; par. 2.3 Guidance on responding to an anonymous allegation of abuse, p.34)

Actuar

Una persona elegida, el **Delegado**, será responsable de ser el **único contacto con los medios de comunicación** y la **persona de referencia** para gestionar los informes, el proceso de investigación, las comunicaciones a las autoridades y la protección del Menor o del Adulto Vulnerable. El Delegado puede ser apoyado por el Director o el Coordinador de la Oficina Nacional.

En esta etapa se abren diferentes escenarios según los posibles episodios ocurridos. A continuación, indicamos los distintos pasos a seguir para las diversas situaciones. Para tener una visión clara y esquemática de este proceso, es aconsejable echar un vistazo al **Esquema Procedimental** (Anexo 2).

1. En caso de sospecha o denuncia, en primer lugar, se deben aplicar **medidas de protección** contra el menor o el adulto vulnerable, como el distanciamiento preventivo del sospechoso en relación a la víctima, manteniendo el principio de la presunción de inocencia del sospechoso. A continuación, el delegado realiza, junto con el responsable de la oficina nacional y, si es necesario, con un equipo de trabajo, una **EVALUACIÓN PRELIMINAR** basada en los datos proporcionados (realizando, si es necesario y de forma discreta, nuevas investigaciones). Se podría identificar en esta etapa preliminar, que la denuncia/sospecha no se corresponde con la realidad, lo que conduciría al **cierre del proceso de investigación**;
2. Si es necesario o prudente investigar y actuar más específicamente, se iniciará una **INVESTIGACIÓN APROPIADA**. A continuación, se presentan las preguntas que deben hacerse para proceder a la investigación:
 - **¿Constituye la denuncia/sospecha una violación de las leyes nacionales del país?**
Si se comprueba que los hechos denunciados constituyen una violación de las leyes nacionales del país en el que se opera, el asunto debe ser comunicado inmediatamente a las entidades especializadas en la protección/protección de menores (o equivalentes), a las autoridades eclesiales y a las autoridades judiciales y policiales.
 - **¿Permanece la víctima en una situación peligrosa?** En caso afirmativo, la oficina nacional del MEJ debería evaluar si es capaz de hacer frente a la situación:
 - **Si la oficina nacional del MEJ puede hacer frente a la situación** establecerá un plan de acción (por ejemplo, ponerse en contacto con la familia/los cuidadores, conocer mejor la situación, mantener el contacto con los testigos, etc.) e informará a las autoridades eclesiales. La posibilidad de utilizar entidades externas

especializadas en protección de menores debe mantenerse abierta si la situación lo requiere.

- Si la oficina nacional del MEJ no puede hacer frente a la situación, deberá notificarlo a las autoridades eclesiales, las instituciones nacionales responsables de la protección de la infancia y/o las autoridades judiciales y policiales, específicamente según los procedimientos de notificación de cada país. En este caso, el MEJ acompañará y cooperará en lo que sea necesario durante el proceso.

- ¿Es un incidente externo o interno del MEJ?
 - **EPISODIO INTERNO** (situación de maltrato dentro del MEJ y/o violación del código de conducta por parte de un colaborador): la cuestión es **si el agresor es un colaborador**. En caso afirmativo, la persona encargada de la oficina nacional tendrá que tomar la decisión de abrir un diálogo y/o aplicar un despido (en caso de que sea una persona contratada por la oficina nacional) o despedir a la persona de forma temporal o permanente, según el riesgo que corra el menor o el adulto vulnerable y la gravedad de los hechos. **En caso de que el agresor no sea un colaborador**, el proceso de investigación interno se cerrará.
 - **EPISODIO EXTERNO** (maltrato fuera del MEJ): se considerará la posibilidad de referir el caso a entidades externas especializadas o autoridades judiciales y/o policiales. En ese caso, el proceso de investigación interno se cerrará.

En todos los casos será importante seguir las siguientes **pautas generales**:

- Es importante que el Delegado **mantenga informados a todos los miembros relevantes** (Director Nacional, Equipo Nacional, Junta Directiva) sobre el progreso de la investigación. El Director Nacional deberá **informar a la Oficina Internacional**;
- La **Oficina Nacional** activará todos los medios posibles o disponibles para **apoyar a la víctima** (tratamiento médico, apoyo psicológico, acompañamiento espiritual etc.), siempre de acuerdo con la familia/cuidador durante el proceso de investigación;
- **Cooperar** con los servicios de protección de la infancia/autoridades judiciales en sus investigaciones.

También **después de la resolución del proceso**:

- Los **documentos** deben ser completados y mantenidos confidencialmente por el Delegado;
- Si un **colaborador del MEJ** está **involucrado en abusos** contra menores y adultos vulnerables, será sometido a medidas disciplinarias de acuerdo con las políticas del MEJ y a las leyes nacionales del país en el que opera. No será elegible para un futuro empleo o colaboración con el MEJ;
- Si se demuestra que las **acusaciones** son **falsas**, el MEJ trabajará con las partes involucradas para restaurar su buen nombre y reputación y se tomarán medidas para facilitar su restablecimiento;
- En relación al caso, se evaluará si hay alguna **medida preventiva** que pueda adoptarse para reducir/eliminar el riesgo de que se reproduzcan o causen daños situaciones similares (véase la Política Salvaguardia y Protección de Menores - Dimensión Preventiva).

3.2.1 Plazos a respetar

Aunque cada situación es única, en este documento se indican plazos estimativos para la gestión de los casos de sospecha o de denuncia. Los plazos son los siguientes:

- Si existe la posibilidad de un delito y/o la víctima está en peligro, debe ocuparse del caso en un plazo de **24 horas** y, si es posible, en el mismo día;
- Todos los demás casos deben ser procesados en un **máximo de 3 días hábiles**;
- Se asegurará que todo el proceso **no dure más de 3 semanas**, evitando que se prolongue durante mucho tiempo;
- En caso de procedimientos legales (procedimientos disciplinarios contra el colaborador, etc.), los plazos legales de cada país serán estrictamente respetados.

4. Gestión de casos de abuso por parte de un jesuita

Si un jesuita es sospechoso o acusado de abuso, el Director o el Coordinador Nacional del MEJ se asegurará de que el asunto sea atendido por la Provincia Jesuita apropiada.

El Director o Coordinador Nacional del MEJ, junto con el Delegado encargado, están obligados a informar y colaborar en todo momento con las entidades especializadas en la prevención de la infancia y las autoridades judiciales, facilitando el esclarecimiento de los hechos. Además, debe evitarse absolutamente cualquier presión sobre las víctimas o sus familias, incluso cuando existen vínculos estrechos con la Compañía de Jesús o algunos de sus miembros.

Si se hacen acusaciones contra un miembro de una congregación religiosa, el asunto será también remitido a su Superior o al responsable de la congregación.

Anexos

Anexo 1

Formulario de denuncia :

Registrar una denuncia/acusación de abuso de menores y adultos vulnerables⁴

Consulte el anexo 2 (Directrices para casos notificados) para gestionar y notificar la sospecha/acusación.

INFORMACIÓN SOBRE LA NOTIFICACIÓN DE SOSPECHAS O ACUSACIONES	
Fecha y hora del informe de la denuncia/acusación	
¿Cómo se recibió la denuncia? (por ejemplo, por teléfono, correo electrónico, carta o en persona) (Por favor, adjunte cualquier información escrita)	

DATOS DE LA PERSONA QUE INFORMA SOBRE LA DENUNCIA/ACUSACIÓN	
¿Es el informe anónimo? (en caso afirmativo, no complete los siguientes datos de esta tabla)	<input type="checkbox"/> Sí <input type="checkbox"/> No
Nombre y apellidos	
Dirección	
Número de teléfono	
Correo electrónico (si está disponible)	
Relación con la víctima (menor o adulto vulnerable)	

DATOS DE LA VÍCTIMA (MENOR O ADULTO VULNERABLE)	
Nombre y apellidos	
Fecha de nacimiento	

⁴ Este es un documento confidencial y deberá ser completado por el Delegado designado o un miembro del MEJ.

Género	
Dirección	
Número de teléfono	
Discapacidad o necesidades especiales	

DATOS DE LOS PADRES/CUIDADORES (cuando sea apropiado)⁵

Nombre y apellidos	
Dirección (si es diferente de la dirección de la víctima)	
Número de teléfono	
Indicar si tiene conocimiento de la acusación/sospecha	<input type="checkbox"/> Sí <input type="checkbox"/> No

DATOS DEL AGRESOR

Nombre y apellidos	
Dirección más reciente de su domicilio	
Número de teléfono	
Relación con la víctima	
Indicar si es un colaborador del MEJ	<input type="checkbox"/> Sí <input type="checkbox"/> No
En caso afirmativo, indique la función/posición	
Contactos actuales con el menor o adulto vulnerable, si se conocen (por ejemplo, líder de grupo, consejero)	
Información adicional	

⁵P.e. no rellene esta parte si el acusado es un padre/tutor

INFORMACIÓN SOBRE EL EPISODIO

Fecha y hora del episodio	
Ubicación del episodio	
Indique si el episodio es interno o externo al MEJ	
Indique la presencia de cualquier testigo (¿Quiénes? ¿Cuántos? Etc.)	
Detalles del episodio	
¿Es la víctima consciente de que la denuncia ha sido presentada?	

ACCIONES REALIZADAS

¿Se informó del incidente a alguien más que al delegado designado y/o al que recibió la denuncia/acusación?	<input type="checkbox"/> Sí <input type="checkbox"/> No
Si es así, ¿a quién?	<input type="checkbox"/> Director Nacional del MEJ <input type="checkbox"/> Entidades especializadas en la protección de menores <input type="checkbox"/> Las autoridades judiciales <input type="checkbox"/> Policía <input type="checkbox"/> Otros (indicar quiénes) _____
En caso afirmativo, fecha y lugar de la comunicación	
Si no, explique por qué	
¿Quién ha sido notificado? (nombre de la persona)	
Dirección	
Número de teléfono	
Correo electrónico (si está disponible)	

PRÓXIMOS PASOS

¿Qué medidas se acordaron y quiénes las acordaron cuando se presentó el incidente a las autoridades competentes?

¿Hay preocupaciones inmediatas sobre la protección de la/s víctima/s u otros menores y adultos vulnerables?

En caso afirmativo, por favor, registre cuáles son e indique qué medidas se han tomado y por quién.

DATOS DE LA PERSONA QUE RELLENA EL FORMULARIO

Indique si es el Delegado quien rellena el formulario

- Sí
 No

Nombre y apellido

Número de teléfono

Dirección

El papel dentro del MEJ

Fecha y hora de realización del formulario

Firma

N.B.: Una copia del formulario completo debe ser guardada en un lugar seguro. En el caso de una investigación externa (véase el anexo 2), debe enviarse otra copia a las entidades especializadas en la protección/protección de menores, y a las autoridades judiciales, policiales y eclesíásticas con las que se contacte.

Anexo 2

Esquema Procedimental

ESCUCHAR

En esta primera fase, el **respeto**, la **empatía**, la **aceptación**, la **escucha activa**, la **confidencialidad** y la **claridad** deben guiar al Delegado o a quien recoja la denuncia o la sospecha.

REGISTRAR

Rellenar el **formulario de denuncia** (adjunto). Los datos serán confidenciales y se tratarán con la máxima confidencialidad y reserva de acuerdo con la legislación sobre privacidad de cada país.

Si es necesario, proporcionar a los **colaboradores de la oficina nacional** una descripción breve y objetiva de la situación, sin adoptar una posición o sacar conclusiones, para evitar rumores y acusaciones.

Comunicar a la persona que informa sobre la sospecha o la acusación que la **información recibida será compartida** con las personas pertinentes (el Delegado, el personal de protección de la infancia, la autoridad de policía y/o judicaria local y los padres o cuidadores).

ACTUAR

El **Delegado** será el responsable de ser el **único contacto con los medios de comunicación** y la **persona de contacto** para gestionar los informes, el proceso de investigación, las comunicaciones con las autoridades y las instituciones de protección de menores. El Delegado puede ser apoyado por el Director o Coordinador de la Oficina Nacional.

1. EVALUACIÓN PRELIMINAR

DENUNCIA/SOSPECHA DE ABUSO DE UN MENOR O ADULTO VULNERABLE

- En primer lugar, aplicar **medidas de protección** hacia la víctima, como el alejamiento preventivo del sospechoso, manteniendo el principio de la presunción de inocencia del propio sospechoso;
- El **Delegado**, el **responsable de la Oficina Nacional** y, de ser necesario, un **equipo de trabajo**, hacen una evaluación preliminar basada en los datos proporcionados.

LA DENUNCIA/SOSPECHA PARECE
CORRESPONDER A LA REALIDAD

LA DENUNCIA /SOSPECHA **NO SE**
CORRESPONDE CON LA REALIDAD

CIERRE DEL PROCESO DE
INVESTIGACIÓN

2. INVESTIGACIÓN EXHAUSTIVA

¿CONSTITUYE LA DENUNCIA/SOSPECHA UNA **VIOLACIÓN DE LAS LEYES NACIONALES DEL PAÍS**?

SI

El delegado informará inmediatamente del asunto a:

- Las entidades especializadas en la protección de menores (o equivalente);
- las autoridades judiciales y/o policiales;
- las autoridades eclesiales.

NO

¿LA **VÍCTIMA** PERMANECE EN UNA **SITUACIÓN DE PELIGRO**?

SI

¿LA **OFICINA NACIONAL DEL MEJ** ES **CAPAZ DE LIDIAR** CON LA SITUACIÓN DE **PELIGRO**?

SI

- Establecer un **plan de acción** en el MEJ e informar a las autoridades eclesiales;
- **Evaluar** la posibilidad de **informar a entidades externas especializadas**.

NO

- **Informar a las instituciones** responsables de la **protección de menores** y/o a las **autoridades judiciales y policiales** (por ejemplo, si la víctima sigue viviendo en un entorno peligroso), y eclesiales.
- **Cooperar en todo lo necesario**.

NO

¿SE TRATA DE UN **EPISODIO EXTERNO** O **INTERNO AL MEJ**?

EPISODIO INTERNO

(situación de maltrato o abuso **dentro del MEJ** y/o violación del código de conducta de un colaborador)

EPISODIO EXTERNO

(caso de abuso **fuera del MEJ**)

¿El **agresor** es un **colaborador**?

SI

- **Abrir un diálogo**
- **Despedir o expulsar** a la persona de **forma temporal o permanente**, dependiendo del riesgo en el que incurra el menor o el adulto vulnerable y de la gravedad de los hechos.

NO

Evaluar la posibilidad de referir el caso a **entidades especializadas** y/o autoridades judiciales o policiales.

FINALIZACIÓN DEL PROCESO

INDICACIONES GENERALES

- Es importante que el Delegado mantenga **informados a todos los miembros pertinentes** (Director Nacional, Equipo Nacional, Junta Directiva) sobre el progreso de la investigación. El Director Nacional deberá **informar a la Oficina Internacional**;
- La Oficina Nacional **activará todos los medios posibles o disponibles** para **apoyar a la víctima** (tratamiento médico, apoyo psicológico, etc.), siempre de acuerdo con la familia/cuidador durante el proceso de investigación;
- **Cooperar** con los servicios de protección de la infancia/autoridades judiciales en las investigaciones.

DESPUÉS DE LA RESOLUCIÓN DEL PROCESO

- Los **documentos** deben ser completados y guardados por el delegado en forma confidencial;
- Si un **colaborador del MEJ** está **involucrado en abusos** contra menores y adultos vulnerables, será sometido a medidas disciplinarias de acuerdo con las políticas del MEJ y las leyes nacionales del país en el que opera. No será elegible para un futuro empleo o colaboración con el MEJ;
- Si se demuestra que las **acusaciones** son **falsas**, el MEJ trabajará con las partes involucradas para restaurar su buen nombre y reputación y se tomarán medidas para facilitar su restablecimiento;
- A la luz de la situación vivida, pregúntese si hay alguna **medida preventiva** que pueda adoptarse para reducir/eliminar el riesgo de que se produzcan situaciones similares o se causen daños (véase Documento Preventivo).

PLAZOS A CUMPLIR

ANTES DE 24H

Cuidar y hacerse cargo del caso (si es posible en el mismo día) **si existe la posibilidad de un delito y/o la víctima está en peligro.**

ANTES DE 3 DÍAS

Tratar **todos** los demás casos.

MAX 3 SEMANAS

La duración de **todo el proceso.**

En caso de procedimientos judiciales, se observarán estrictamente los plazos legales de cada país.